



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2357

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/11/1989 - B.Inf. 42/1989

Sancionada: 15/12/1989

Promulgada: 30/12/1989 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 08/01/1990 - Nú: 2726

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Exímase del pago de los impuestos inmobiliarios, de sellos y guías a los pequeños y medianos productores de hasta, doscientos (200) bovinos, cinco mil (5.000) ovinos y caprinos de los Departamentos Valcheta, 25 de Mayo, 9 de Julio y El Cuy, por el término de un (1) año, con opción a un (1) año más.

Artículo 2o.- Encomendar al Banco de la Provincia de Río Negro la instrumentación de una línea de créditos especial para los productores laneros de los Departamentos citados en el Artículo 1o., amortizables a valor producto, destinados a la recuperación y evolución económica de la explotación lanera y caprina.

Artículo 3o.- Encomendar al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Recursos Naturales instrumente medidas de apoyo como la compra de antisárnicos, vacunas, vitamínicos y forrajes a fin de asistir a los productores de las áreas más perjudicadas.

Artículo 4o.- Incrementense las partidas destinadas a apoyo escolar (alimentación, vestido y útiles) previéndose especialmente el funcionamiento durante la totalidad del año de los comedores escolares a los fines de brindar apoyo a los niños en edad escolar.

Artículo 5o.- Declárase en emergencia el sistema de salud, previéndose refuerzos de personal y medicamentos para la atención de la población de los Departamentos citados en el artículo 1o.-

Artículo 6o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.